

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se emplaza a los interesados en el recurso 794/2004, planteado por don José María García Márquez y otra, contra la Resolución que se cita.

Recurso contencioso 794/2004 (Sección Segunda).

Recurrente: Don José María García Márquez y otra.

Norma recurrida: Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 30 de Julio de 2003, por la que se informa la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, fondo del solar en calle Lozano Sidro, núm. 16, Priego de Córdoba.

En cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Director de Bienes Culturales, atendiendo a oficio librado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla de 17 de Mayo de 2004, se procede a emplazar a los interesados en el procedimiento de referencia, para que, en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de junio de 2004.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de julio de 2004, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Pinar y Dehesa del Río Chíllar, código MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y situado en el mismo término municipal de la provincia de Málaga.

Expte. núm. 732/02.

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte «Pinar y Dehesa del Río Chíllar», código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y situado en el mismo término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes,

HECHOS

1.º El expediente de deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chíllar» surge ante la necesidad de determinar un tramo de perímetro exterior del monte al objeto de su posterior amojonamiento, en los cuatro tramos afectados por la construcción de la Autovía del Mediterráneo en la que se ha seguido un procedimiento de expropiación forzosa con clave 12-MA-2610-M1, realizado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

2.º Autorizado el deslinde parcial administrativo de dicho monte por Resolución de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 29 de noviembre de 2002, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerja y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3.º Al no haberse presentado reclamación alguna contra esta Resolución de Inicio, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerja y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo de las líneas provisionales el día 8 de octubre de 2003.

4.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo tomando como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de amojonamiento parcial 279/02 del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chíllar» en el intervalo comprendido entre las Ruinas de la Fábrica de Azúcar y el Río Chíllar, así como, los límites de expropiación del expediente 12-MA-2610-M1 en el tramo Frigiliana - Nerja.

Se dio comienzo a las operaciones materiales de deslinde partiendo hacia el tramo uno del mismo. Con una orientación de trescientos cincuenta y tres grados centesimales y a seis metros del hito número nueve del amojonamiento parcial se colocó el piquete de deslinde número uno, el cual se encuentra junto a la aleta de una tubería que pasa por debajo de la Autovía N-340, que da salida a las aguas procedentes del Barranco de Tragalamocha o Cañada de Mijita.

A una distancia de noventa y cinco metros y una orientación de cuarenta y siete grados centesimales se colocó el piquete de deslinde número dos, atravesando de este modo la linde del monte la Autovía N-340, pasando al margen septentrional de la misma. Se encuentra entre dos pinos, al Este encontramos un balate, a seis metros aproximadamente, y al Oeste del piquete hay un afloramiento rocoso. A su vez este piquete se encuentra a cincuenta y dos metros y treinta y cuatro grados centesimales del hito número catorce del amojonamiento parcial. Terminando de este modo el tramo número uno de los cuatros contemplados en el consiguiente acto de apeo.

Ya en el tramo número dos partiendo del hito número treinta y cinco del amojonamiento parcial a ochenta y dos metros y doscientos trece grados centesimales se encuentra el piquete de deslinde número tres, la linde discurre por la margen derecha de la Cañada Mijita, dirección Sur y cañada abajo, de tal forma que unos olivos y algarrobos quedan fuera del monte. Se colocó junto a la valla de la autovía, en el punto donde la linde del monte se encuentra con esta valla.

Llegados a este punto por parte del Ingeniero Operador se aclaró que en ningún momento las alambradas existentes en el terreno definen la linde del monte público. Dado que al parecer la colocación de la valla se vió condicionada por la presencia de varios pinos carrascos que hicieron desviar en cierto modo la ubicación exacta de la línea de vallado que delimita la expropiación de la autovía. Pudiendo de este modo quedar los piquetes de deslinde tanto a un lado como a otro de la susodicha valla.

El piquete de deslinde número cuatro se encuentra bajo un pino, en un afloramiento rocoso, a veinticinco metros y a trescientos veintisiete grados centesimales del piquete número tres. Este piquete queda dentro de la valla que delimita la expropiación de la autovía, esto es, al Sur de la misma.

Subiendo junto a la valla por la que discurre la línea de expropiación de la Autovía N-340 a diecinueve metros y a trescientos diecisiete grados centesimales encontramos el piquete de deslinde número cinco, situado aproximadamente a once metros de una torreta de tendido eléctrico. Al igual que el piquete anterior la valla se montó unos metros por encima del piquete cinco, quedando a dos metros hacia el Sur y en perpendicular a la valla.

El piquete de deslinde número seis se colocó a catorce metros del piquete cinco y trescientos veinte grados centesimales. Continúa situándose por debajo de la valla, en este caso a tan sólo un metro de la misma.

El piquete de deslinde número siete se encuentra a treinta y ocho metros y trescientos nueve grados centesimales del piquete seis. En un afloramiento rocoso a la altura de una tablilla del Parque Natural, en la perpendicular a la valla y todavía por dentro de la misma.

A diecisiete metros y trescientos doce grados centesimales del piquete número siete se encuentra el piquete de deslinde número ocho, a la altura de una cartel luminoso de la autovía.